



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuatilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Miércoles 29 de diciembre	Número 247

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

63600.

Número de identificación único: 09059 1 0301229/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 418/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Manuel Marijuán Ortega.

Procurador: Doña M.^a José Martínez Amigo.

Contra doña Isidora Marijuán Ortega.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Pilar Lafuente de Benito.

En Burgos, a 7 de diciembre de 1999.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador doña M.^a José Martínez Amigo, se admiten a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Manuel Marijuán Ortega, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña Isidora Marijuán Ortega, doña Andrea Marijuán Ortega, don Román Marijuán Ortega, doña Aurora Marijuán Ortega y doña Margarita Marijuán Ortega, como como titular registral, a los herederos de don Ricardo Marijuán Díez y doña Emiliana Ortega Santamaría, como persona a cuyo nombre están catastrados y don Manuel Marijuán Ortega, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquense a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Burgos y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y exhortos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia, para que sirva de citación en legal forma a las personas en ignorado paradero y herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Marijuán Díez y doña Emiliana Ortega Santamaría, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Burgos, a 7 de diciembre de 1999. – El Secretario (ilegible).

9909544/9431.-9.500

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0300791/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 267/1987.

Sobre menor cuantía.

De don Marcial Castro Plaza.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra doña Natividad Castro Plaza, don Facundo Castro del Cerro, doña Herminia del Cerro Dueñas, doña María Antonia Castro del Cerro, doña Begoña Castro del Cerro y doña Rosario Castro del Cerro.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 267/1987 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Marcial Castro Plaza contra doña Natividad Castro Plaza, don Facundo Castro del Cerro, doña Herminia del Cerro Dueñas, doña María Antonia Castro del Cerro, doña Begoña Castro del Cerro y doña Rosario Castro del Cerro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de enero del 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, salvo las partes, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 1.066, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente las partes podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de marzo, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.ª - Finca cereal regadío, al sitio de Parguau, de dos hectáreas, cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, sur y oeste, camino, y este, arroyo, polígono 16, parcela 7.735, indivisible. Valorada en 4.261.500 pesetas.

2.ª - Finca cereal regadío, al sitio de Pradomedio, de sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, de reguera; este, prado, y oeste, vía férrea, polígono 18, parcela 8.647, indivisible. Valorada en 1.298.000 pesetas.

3.ª - Finca cereal regadío, al sitio de Molín-Tamarón, de ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, linde; sur, río; este, prado, y oeste, vía férrea. Esta finca la constituyen las parcelas 8.665 y 8.666 del polígono 18, indivisible. Valorada en 1.706.000 pesetas.

4.ª - Finca urbana, donde llaman El Herrén, de ocho mil veinte metros cuadrados. Linda: Frente, carretera a Tamarón; derecha, calle; izquierda, arroyo de los Rosillos, y fondo, camino, polígono 15, parcela 7.136 original, excluido el chalet. Valorada en 8.625.000 pesetas.

5.ª - Finca rústica cereal seco, al sitio de Castrejón o Rosillas, de una hectárea y cincuenta y ocho áreas. Linda: Norte, linde alta; sur, monte; este, finca 6.767, y oeste, finca 6.764, polígono 14, parcela 6.766, indivisible. Valorada en 1.113.500 pesetas.

6.ª - Finca rústica cereal seco, al sitio de Castrejón o Rosillas, de una hectárea y veintisiete áreas. Linda: Norte, linde alta; sur, monte; este, finca 6.770, y oeste, finca 6.768, polígono 14, parcela 6.769, indivisible. Valorada en 912.500 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1999. - El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - El Secretario (ilegible).
9909535/9430.-17.480

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

Número de identificación único: 09194 1 0100657/1999.

Procedimiento: Desahucio 74/1999.

Sobre desahucio.

De doña Evangelina del Cura Rebollo.

Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

Contra don Juan Domingo López Cuesta.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a don Juan Domingo López Cuesta, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 12 de enero del 2000, a las 10,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Lerma, a 29 de noviembre de 1999. - El Secretario (ilegible).

9909547/9434.-3.000

SALA DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

34500.

N.I.G.: 09330 1 0100938/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 146/1999.

Sobre declaración de herederos.

De don Francisco Maté Benito.

Don Jesús Javier Saiz Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 146/1999 por el fallecimiento sin testar de doña Toribia Casta Maté Benito, ocurrido en Arauzo de Miel el día 27 de diciembre de 1998, promovido por don Francisco, doña María Lorenza, don Lucinio y don Juan Manuel Maté Benito, parientes en calidad de hermanos de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Salas de los Infantes, a 29 de noviembre de 1999. - El Secretario, Jesús Javier Saiz Martínez.

9909590/9416.-3.000

Número de identificación único: 9330 1 100600/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 89/1999.

Sobre menor cuantía.

De Víctor Martínez Peñaranda Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Doña Soledad Olarte Pascual.

Contra don Bernardino Carazo Peñaranda y herederos desconocidos de don Leandro Carazo Pascual.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Julio Lucas Moral.

En Salas de los Infantes, a 1 de junio de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Víctor Martínez Peñaranda Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros y en su nombre a la la Procuradora doña Soledad Olarte Pascual, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Bernardino Carazo Peñarada, herederos desconocidos de don Leandro Carazo Pascual, a quienes y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si les conviniera, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Ayuntamiento de Arauzo de Salce, último domicilio del fallecido y tablón de anuncios del Juzgado.

Respecto del otro demandado, emplácese con entrega de cédula y copia de la demanda y documentos, para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, librese exhorto a los Juzgados de igual clase de Logroño.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Al primer otrosí, como pide, previo testimonio en autos; al segundo, como viene acordado, y al tercero, en su momento procesal oportuno se acordará.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de don Leandro Carazo Pascual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Salas de los Infantes, a 1 de junio de 1999. - El Secretario (ilegible).

9909323/9410.-10.070

cias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- «Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, salvo en la zona correspondiente al conjunto histórico de la villa, cuya delimitación se corresponde con la definida en la resolución de 1-3-82 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (B.O.E. número 124 de 25-5-82), que afecta a los núcleos de Miranda de Ebro propiamente dicho, así como a los de:

- Arce.
- Ayuelas de Abajo.
- Ayuelas de Arriba.
- Bardauri.
- Bayas.
- Guinico.
- Ircio.
- Los Corrales.
- Montañana.
- Orón.
- Suzana.
- Valverde de Miranda.

El P.G.O.U. clasifica el término municipal en suelo urbano con las ordenanzas de:

1. Conjunto Histórico (su aprobación queda en suspenso).
2. Residencial ensanche tradicional.
3. Residencial ensanche abierto.
4. Residencial extensiva.
5. Residencial bloque abierto.
6. Residencial unifamiliar en casco.
7. Residencial unifamiliar extensiva.
8. Industrial.
9. Terciario.
10. Equipamiento.
11. Zonas verdes y espacios libres.
12. Sistema general ferroviario.

Urbanizable con 9 sectores residenciales, 1 terciario-residencial, 1 industrial-terciario, 4 industriales y 6 de huertos familiares; y no urbanizable con las categorías de común (agrario extensivo y agrario intensivo), y de especial protección por cauces y zonas húmedas, paisajísticas, ambientales, agrícola y vías pecuarias.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Nota. - En otro orden de cosas, se significa que no se procederá por la CC.AA. a la publicación del anuncio aprobatorio de este Plan General, hasta tanto el Ayuntamiento presente Documento Refundido con las rectificaciones que han de incorporarse en el sentido que indicó la ponencia técnica en su reunión de 7 de mayo de 1999, salvo en las referencias que en

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 17 de mayo de 1999, de aprobación definitiva. Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferen-

la misma se hacen al casco histórico, adjuntando a tal efecto copia del informe-propuesta de la misma, junto con los errores y omisiones que acreditó el Ayuntamiento según acuerdo plenario de 6-5-99 y la incorporación de la documentación relativa a yacimientos arqueológicos en el término municipal, que al efectos les facilite el Servicio Territorial de Cultura.

Sobre los extremos anteriores deberá recaer acuerdo municipal.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y

León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 2 de diciembre de 1999. - El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos. - V.º B.º El Presidente, Fernando Rodríguez Porres.

9909624/9498.-10.545

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Núm. emisión: 99:2.2.09.018

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Período
Aguado Arambarri, Josu	30612780X	Sanción tráfico	340041397176 B 1999
Allenduedero Servicios Gases	809266222	Sanción tráfico	090043527509 B 1999
Angulo Sáez, Antonio	13042838K	Sanción tráfico	090401525850 B 1999
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	IVA liquids. practicadas	100218 4T-1996
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	1T-1998
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	2T-1998
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	1997
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	1T-1998
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	2T-1998
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	3T-1997
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	3T-1997
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100398 Sanciones tributarias	4T-1997
Antón Alvaro, Javier Angel	14938725H	100394 Sanciones tributarias	4T-1997
Antón Pacheco, José Luis	45044803Q	100108 Intereses de demora AEA	4T 1997
Arnaiz Barbero, José Ignacio	13166825S	Sanción tráfico	090401530467 M 1999
Arribas García, José Martín	11933279M	Sanción tráfico	090043840327 B 1999
Astorga Sánchez, Iván	13159230X	Sanción tráfico	090043319470 M 1999
Augusto Araujo, Patrocinio	13125647F	Sanción tráfico	090043536249 L 1999
Avila Estefanía, Mirem Jaione	15337523L	Sanción tráfico	090043797549 B 1999
Benito Heras, Jesús M.	13121030J	Sanción tráfico	390402263164 B 1999
Borja Hernández, Angel	13148793S	Sanción tráfico	460049391162 V 1999
Borja Jiménez, Carina	71104959E	Sanción tráfico	090043300291 V 1999
Borja Pisa, Ismael	13144403H	Sanción tráfico	090043783289 B 1999
Bojas Romero, Roberto	44169282J	Sanción tráfico	090043698778 S 1999
Calatrava Tejera, Rafael	44169282J	Sanción tráfico	460049253490 Z 1999
Calvo Vicente, Elvira	13052522E	Sanción tráfico	090043551962 L 1999
Campos Barriocanal, José I.	13129018C	Sanción tráfico	090043754150 B 1999
Carpintería San José, S.C.	G09326158	100398 Sanciones tributarias	1997
Casquero Rico, Domingo	12363398R	Sanción tráfico	420401133746 C 1999
Castellanos Tudanca, José M.	14948490P	Sanción tráfico	090043745215 B 1999
Cruz Martínez, José Miguel	13085207R	Sanción tráfico	390044354338 S 1999
Cuenca Nieto, Custodio	74999534F	Sanción tráfico	090043709340 T 1999
De Miguel Ruiz, Víctor Manuel	16258955W	Sanción tráfico	090401517761 B 1999
Dos Anjos Augusto, Luis	X1529210D	Sanción tráfico	260041883814 V 1999
Dos Santos Cruz, Mauricio	X2487439N	Sanción tráfico	470401372538 M 1999
Dual Rosillo, Juan Antonio	09430570H	Sanción tráfico	090401530819 O 1999
Elena Elena, Miguel	06560856Z	Sanción tráfico	090401519356 B 1999

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
Escaño Arce, Miguel Angel	12377130W	Sanción tráfico	V 1999
Escudero Jiménez, Ruth	13161280J	Sanción tráfico	B 1999
Euromolsa, S.L.	B09266784	100387	Recargos autoliquid. 1997
Euromolsa, S.L.	B09266784	100387	Recargos autoliquid. 2T-1997
Falomir Díez, José	13117434M	Sanción tráfico	B 1999
Fernández Alonso, Francisco Jav.	13303952Q	Sanción tráfico	B 1999
Fernández Gómez, Jeremías	71262470Y	Sanción tráfico	B 1999
Fernández Magadán, José Ramón	13155241T	Sanción tráfico	S 1999
Fernández Ortega, Jesús	13078719E	100107	IRPF liquids. practicada 1996
Formación y Asesoramiento Inte.	B09289299	100398	San. tributarias 4T-1996
Fuentes Nogales, Javier	30590191F	Sanción tráfico	B 1999
Gamazo Carreras, Ladislao	13015279Q	Sanción tráfico	B 1999
García Arlanzón, Eusebio	12910770L	Sanción tráfico	B 1999
García Fernández, David	71337747G	Sanción tráfico	C 1999
García Gonzalo, Benjamín	13122538A	Sanción tráfico	Z 1999
García Viforcos, Juan Alberto	10158399N	Sanción tráfico	B 1999
Gil Tolosana, Ana María	13280987M	Sanción tráfico	B 1999
Gómez Munguira, Bienvenido	13277576K	Sanción tráfico	N 1999
González García, Carlos	13060500L	Sanción tráfico	B 1999
González Ordóñez, Damián	13023416B	100107	IRPF liquids. practicada 1996
González Peña, Joaquín	13110538D	Sanción tráfico	B 1999
Gutiérrez Gamazo, Valentín	13155514C	Sanción tráfico	B 1999
Gutiérrez Millán, Angel María	13065967N	Sanción tráfico	B 1999
Gutiérrez Rebolledo, José Manuel	13124199P	Sanción tráfico	B 1999
Hermoso Mena, José Antonio	13078647L	Sanción tráfico	V 1999
Hernández Dual, David	71264482V	Sanción tráfico	B 1999
Hernández Dual, Juan Antonio	71273059S	Sanción tráfico	V 1999
Hernández Hernández, Juan José	13140080L	Sanción tráfico	B 1999
Hernández Jiménez, José	71273354B	Sanción tráfico	B 1999
Hernando Vicente, Fernando	13152367B	Sanción tráfico	B 1999
Hoyo Díez, Raúl del	13158465G	Sanción tráfico	B 1999
Ibáñez Pérez, Francisco José	13147559T	Sanción tráfico	B 1999
Ibáñez Pérez, Francisco José	13147559T	Sanción tráfico	B 1999
Iglesias Alonda, Manuel	71276215C	Sanción tráfico	M 1999
Ivanov Goranov, Goran	X2192611K	Sanción tráfico	Z 1999
Lagunas Lucas, José Antonio	13062312Z	Sanción tráfico	B 1999
León Marqués, Francisco Javier	13152886Z	100113	IRPF declaración abrevi. 1997
León Ortiz, Zacarías	13115596F	Sanción tráfico	B 1999
Lizarraga Hernández, Eduardo	71264217M	Sanción tráfico	B 1999
Lizarraga Lizarraga, Alfonso	13156735E	Sanción tráfico	Z 1999
López Guerrero, Antonio	08382049K	Sanción tráfico	B 1999
López Lozano, Ricardo	13108903F	Sanción tráfico	B 1999
López Lozano, Ricardo	13108903F	Sanción tráfico	B 1999
López Martínez, Francisco Javier	13101138Q	Sanción tráfico	B 1999
Magalde Berrio, Amador	71343308E	Sanción tráfico	B 1999
Máquinas y Medios Nivasa, S.L.	B48466924	Sanción tráfico	B 1999
Marañón Rubio, M. Allende	16510641E	Sanción tráfico	B 1999
Martín Padilla, Luis	45420682Y	100387	Recargos autoliquid. 1997
Martín Padilla, Luis	45420682Y	100100	IRPF declaración ordina. 1997
Martín Soto, Mariano	03401504B	Sanción tráfico	B 1999
Martín Soto, Mariano	03401504B	Sanción tráfico	B 1999
Martín Torres, Mario	22745480K	Tas. reconc. y autori.	210-0020 1996
Martín Tovar, Natan	71278153A	Sanción tráfico	C 1999
Martín Tovar, Natan	71278153A	Sanción tráfico	C 1999
Martín Zamora, Francisco	23490681E	Sanción tráfico	C 1999
Martínez de Salinas Díaz de Mo.	13294626M	Sanción tráfico	B 1999
Martínez García, Fco. Javier	13040678T	Sanción tráfico	B 1999
Martínez Merino, Elías Catañeda	G09255647	Sanción tráfico	B 1999
Mayora Vélez, Fco. Javier	13299151E	Sanción tráfico	B 1999
Menéndez Robles, Primitivo	45419865V	Sanción tráfico	B 1999
Micromiranda, S.L.	B09112905	100398	Sanciones tributarias 1997
Monasterio Monasterio, Esteban	13270225F	Sanciones tráfico	B 1999
Moreno Hoya, Alberto	45571275H	Sanción tráfico	B 1999
Moreno Menéndez, Teresa	12754991L	Sanción tráfico	B 1999
Moreno Menéndez, Teresa	12754991L	Sanción tráfico	B 1999
Muñoz Corredor, William Armando	X2306525Q	Sanción tráfico	C 1999
Nieva Martínez, Miguel Angel	13287707D	100107	IRPF liquids. practicada 1996
Oñate Castillo, José Ramón	13283038D	Sanción tráfico	V 1999
Olalla Hoyo, Federico	13042315G	Sanción tráfico	B 1999

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
Olmedo Ibarreche, Jaime	13141397W	400052 De las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 48118100	1998
Olmo Arnaiz, José María del	13130821Y	100107 IRPF Liquids. practicada	1996
Olmo Zorita, José María del	12985116Y	Sanción tráfico 340400813442	M 1999
Ortega Casado, Aureliano	13105055T	Sanción tráfico 090043523140	B 1999
Ortega Ibáñez, Fernando	13077500E	Sanción tráfico 260401146125	B 1999
Ortiz Santamaría, Juan José	13283514W	Sanción tráfico 260042168150N	1999
Pérez Aparicio, Laurentino	13048154R	100107 IRPF liquids. practicada	1996
Pérez Fernández, Eva Lucía	13132939P	Sanción tráfico 090042592683	B 1999
Pérez Frías, Pedro Luis	13107502D	Sanción tráfico 090043633450	B 1999
Pérez Frías, Pedro Luis	13107502D	Sanción tráfico 500043791473	B 1999
Pérez Portero, Myriam América	13116396W	Sanción tráfico 390044391037	B 1999
Pisa Borja, Beatriz	13681467D	Sanción tráfico 470042705981	B 1999
Pisa Jiménez, Arturo	13089238F	Sanción tráfico 260401195938	S 1999
Podoclínica Maiza, S.	B09307943	100387 Recargos autoliquid.	4T-1997
Prado Nuevo Agrupación Interés	G09311473	100103 IRPF retención trabajo	2T-1999
Privada de Inmuebles y Patrimo.	B09253865	100398 Sanciones tributarias	1993
Privada de Inmuebles y Patrimo.	B09253865	100398 Sanciones tributarias	1994
Promociones Mabitú, S.L.	B09303371	100398 Sanciones tributarias	1997
Ramiro del Amo, Francisco	13098472H	Sanción tráfico 090043319664	B 1999
Rebollo Mozos, Juan C.	13100464D	Sanción tráfico 090100429858	B 1999
Renedo del Hoyo, Antonio	13104484G	Sanción tráfico 490401045418	B 1999
Renes Manrique, M. Purificación	13047877T	Sanción tráfico 090043536146	B 1999
Rey Rojo, Raúl	13123656V	Sanción tráfico 090043382570	B 1999
Río Carretero, Roberto del	13163923B	Sanción tráfico 090043664069	C 1999
Río Carretero, Roberto del	13163923B	Sanción tráfico 090043664112	C 1999
Rocha Cano, José Manuel	15921138D	Sanción tráfico 100042953216	S 1999
Rodríguez Lázaro, Javier	71265109T	Sanción tráfico 420041870438	B 1999
Rozas Martos, Manuel	23613784Y	Sanción tráfico 090043773120	O 1999
Ruano Vaquero, Demetrio	07433243B	Sanción tráfico 260401160523	B 1999
Rubio Puente, Segundo	13035109C	Sanción tráfico 470042689422	B 1999
Ruiz Arenal, José María	13278345P	Sanción tráfico 400042013932	B 1999
Ruiz Villalaín, Pedro	13075930Q	Sanción tráfico 090043316274	B 1999
Ruiz Villalaín, Pedro	13075930Q	Sanción tráfico 090043797082	B 1999
Sáez Garrido, Pedro	03380397H	Sanción tráfico 280052504360	M 1999
Saiz Ortega, Jesús Gaspar	13114711L	Sanción tráfico 090043649214	B 1999
Saralegui Manero, Luis Félix	14906238F	Sanción tráfico 090043757096	B 1999
Sierra Rodríguez, Nicolás	13154101X	100107 IRPF liquids. practicada	1997
Sierra Rodríguez, Nicolás	13154101X	100398 Sanciones tributarias	1997
Silva Temprano, Verónica	16057613W	Sanción tráfico 420401134088	B 1999
Tamac, S.L.	B09262205	Sanción tráfico 050042103932	B 1999
Trans. Adrián, S.L.	B09097635	Sanción tráfico 090043757746	B 1999
Trans. Adrián, S.L.	B09097635	Sanción tráfico 090043654957	M 1999
Trans. Adrián, S.L.	B09097635	Sanción tráfico 090043677039	M 1999
Trans. Adrián, S.L.	B09097635	Sanción tráfico 090043677283	M 1999
Trans. Adrián, S.L.	B09097635	Sanción tráfico 090043684019	B 1999
Unceta Antón, Ana María	13022169Y	Sanción tráfico 340400783279	B 1999
Urruchi Solórzano, José María	13306174F	Sanción tráfico 090043739070	B 1999
Valenciano Valderrama, M. Angeles	45423022T	Sanción tráfico 470401402210	B 1999
Vallespín Abásolo, Félix Benito	13118058P	Sanción tráfico 470401385958	B 1999
Zabala Vara, José Ignacio	14557226C	Sanción tráfico 090043708668	B 1999
Zulaica Menaza, Julián	12747739N	Sanción tráfico 090043752761	P 1999

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. - El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

9909545/9463.-25.935

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva
número uno de Burgos**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra deudores al Instituto Nacional de Empleo, que a continuación se relacionan, de los períodos e importes que igualmente se seña-

lan, ha sido dictada por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme

prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subestanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El orden nominativo de la relación es: CD, Período, Nombre, Domicilio-Localidad y Débito.

Nombre	Domicilio-Localidad	Débito
CD: 500846-99. - Período: 3-99/3-99.		
Bárcena López Ignacio	Casillas, N.º 5-1.º, Burgos	18.101
CD: 500855-99. - Período: 6-98/7-98.		
Bartolomé Porras, Santiago	Hospital, N.º 1, Villusto	105.235
CD: 500839-99. - Período: 8-91/4-98.		
Carp. Benedicto Ganzo	López Bravo, s/n., Burgos	2.739.420
CD: 500840-99. - Período: 3-98/4-98.		
Carp. Benedicto Ganzo	López Bravo, s/n., Burgos	132.538
CD: 500841-99. - Período: 3-91/4-98.		
Carp. Benedicto Ganzo	López Bravo, s/n., Burgos	2.738.340
CD: 500842-99. - Período: 2-98/4-98.		
Cobra Instalaciones y Serv.	Morco 1, Burgos	1.308.874
CD: 500818-99. - Período: 3-98/4-98.		
Martínez Rojo, José Luis	Bda. Juan XXIII, 22, Burgos	2.738.340
CD: 500848-99. - Período: 10-98/11-98.		
Prego Ceballos, Ana M.ª	Maestro Ricardo, 1, Burgos	34.025
CD: 500821-99. - Período: 2-98/2-98.		
Rogel González, Albino	Padre Arregui, 17, Burgos	38.783
CD: 500851-99. - Período: 5-92/2-94.		
Rojo Vallejo, Victoria	Fco. Grandmontagne, Burgos	5.750
CD: 500856-99. - Período: 2-97/11-97.		
Vega Díaz, Cándido	Urb. Tomillares, fase 1 Castrillo del Val	1.552.955

Burgos, a 24 de noviembre de 1999. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

9909358/9274.-6.270

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/1 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - Doña María Begoña Gallo Robles. Vivienda en la calle Lavaderos, n.º 4, 1, A-3, de Burgos, embargada una mitad indivisa con fecha 4-3-1999 y valorada a efectos de subasta en 4.348.628 pesetas.

2. - Gorey, S.L. Derechos de traspaso de local en la calle Lealtad, n.º 2, embargados con fecha 26-1-1999 y valorados a efectos de subasta en 1.334.710 pesetas.

3. - Don Jesús Pérez García. Vivienda en la calle Fernando de Rojas, n.º 6, 5º, de Burgos, embargada con fecha 8-4-1999 y valorada a efectos de subasta en 17.098.600 pesetas.

4. - Doña M.ª Jesús Torres Macarro. Vivienda unifamiliar sobre parcela en la calle Salcedilla, de Villagonzalo Pedernales, embargada el 18-12-1998 y valorada a efectos de subasta en 12.244.949 pesetas.

5. - Don Virgilio Díez Ceballos. Vehículo matrícula BU-8237-N, Audi 100. Precintado en la localidad de Renuncio. Embargado con fecha 18-2-1993 y valorado a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

6. - Don Francisco Javier Gadea Hortigüela. Vivienda en la calle Real, n.º 29, de Revillarruz, embargada con fecha 5-1-1999. Valorada a efectos de subasta en 1.900.080 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que en caso de discrepancias podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 22 de noviembre de 1999. - El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

9909359/9275.-3.705

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a don Fermín Rivera Oca, con D.N.I. 13.114.915 y domicilio en la plaza de Aragón, número 4-2.º A, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de agosto de 1999 se dictó la siguiente

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble que a continuación de describe, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Urbana: Vivienda sita en la plaza de Aragón, número 4-2.º A, de Burgos, con una superficie construida de 138,040 m.² y una útil de 121,090 m.². Tiene como anejo el trastero número 5 de la planta de entrecubiertas. Con una cuota del 0,5100%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autonomos del mes de mayo de 1998, según providencia de apremio número 0999010144351.

Débitos: 31.294 pesetas de principal, más 6.259 pesetas de recargo de apremio, más las costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que son presupuestadas en 200.000 pesetas, a resultados de ulterior liquidación.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a don Fermín Rivera Oca, a su cónyuge doña Soraya García Riaño, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, advirtiéndoles que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de noviembre de 1999. – El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

9909360/9276.–9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Francisco Prado Serna, con domicilio en Burgos, calle General Santocildes, número 3-4.^ª, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27 de agosto de 1999, se dictó la siguiente

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 2.537. Folio: 110. Finca: 7.334. Urbana: Vivienda en la calle General Santocildes, número 3, planta 4, de Burgos. Tiene una superficie de 54,92 metros cuadrados. Cuota-valor: 10%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencias de apremio números 98/10708992, 98/10846109 y 98/11105682, descubierto total 3/98, 5/98 y 6/98 y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 98/10942907, descubierto total 03/98-06/98.

Débitos: 559.244 pesetas de principal, más 139.747 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artº 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de noviembre de 1999. – El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

9909361/9277.–9.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1999, aprobó por unanimidad el siguiente dictamen:

Primero. – Transformar las cinco plazas de Auxiliar Administrativo existentes en la plantilla de personal funcionario como reservadas a personal eventual en cinco plazas de Administrativo dentro de la escala de Administración General, subescala B) Administrativo para asistencia a los Grupos Políticos.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de II grado o equivalente.

Sueldo base	99.977 pesetas
Complemento de destino	53.327 pesetas
Complemento específico	36.094 pesetas
Complemento productividad	15.783 pesetas
Ayuda vacaciones	89.421 pesetas

Lo que supone una diferencia retributiva de 461.812 pesetas por plaza, más 144.963 pesetas de Seguridad Social, equivalente a un total de 3.033.875 pesetas.

Segundo. – El abono de la cantidad de 3.033.875 pesetas será con cargo a las partidas 01.121.120, 01.121.121, 01.121.150 y 01.313.16000 del presupuesto general, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Tercero. – Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de adopción.

Cuarto. - Publicar anuncio de modificación de la relación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909676/9526.-4.560

Sección Hacienda - Negociado Contratación

No habiendo sido posible la notificación e intentada la misma al interesado don Miguel Angel de la Iglesia Santamaría, en el expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica necesaria para la redacción de proyecto de ejecución de actuación en la Fortaleza del Castillo, en el que se comunicaba el acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1999, por el que se declara desierto el concurso convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de febrero de 1996, para contratar la asistencia técnica necesaria para la redacción y posterior dirección de obra del proyecto de ejecución de la Fortaleza del Castillo, se hace público dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909667/9525.-3.000

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del estudio de detalle en la calle Alfarreros, número 63, promovido por Alquileres Burgos, S.L.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909694/9524.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de noviembre de 1999, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3, párrafo último de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS - RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.º - Fundamento legal y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, de alojamientos, de locales y de establecimientos en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios en general.

2. Al efecto, se considerarán residuos sólidos urbanos las basuras domiciliarias y las demás que provengan de los locales o establecimientos enumerados en el párrafo anterior, así como todo residuo o detrito y el producto de la limpieza normal, que tenga su origen en los mismos centros productores de las basuras antes citados, excluyéndose expresamente del concepto de residuo sólido urbano:

a) Los de tipo industrial.

b) Los escombros de obras.

c) Los detritos humanos.

d) Las materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

e) Las escorias o cenizas procedentes de calefacciones centrales.

f) El estiércol de cuadras o tenadas.

g) Los residuos o basuras no calificados de domiciliarios o urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.

Artículo 3. - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de las Entidades de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares o vías públicas en que se preste el servicio, que sea a título de propiedad o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

3. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales o establecimientos respectivos, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esto se produce dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento repetido servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los lugares y vías públicas en que se ubiquen las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa objeto de ordenación o bien en los puntos más convenientes de cada Entidad, atendida la comodidad general, por el sistema de «contenedores», en los que los usuarios depositarán en bolsas sus residuos.

2. Establecido y en funcionamiento repetido servicio las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestre, hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. - Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las que se determinan en las siguientes tarifas:

I. Vivienda destinadas a residencia permanente o alternativa, de temporada o para días determinados del año: 2.500 pesetas anuales.

II. Bares, cafeterías, restaurantes, hoteles e industrias situadas en los casos urbanos del municipio: 48.000 pesetas anuales.

El Ayuntamiento colocará un contenedor en las proximidades de cada uno de los bares cafeterías, restaurantes, hoteles e industrias situadas en el casco urbano.

A instancia de los interesados el Ayuntamiento podrá conceder contenedores de uso exclusivo a aquellas empresas dadas de alta en el IAE municipal, en cuyo caso la tarifa será de: 66.500 pesetas anuales por contenedor adicional.

III. Talleres, almacenes u otros locales que directamente o indirectamente, parcial o totalmente se hallen afectos a una actividad económica, así como las tabernas propiedad municipal: 9.600 pesetas anuales.

IV. La concesión en el extrarradio de cualquier entidad del municipio para usos exclusivos de uno o varios contenedores, por cada uno de ellos, sin sujeción al pago de las cantidades indicadas en las tarifas anteriores: 76.500 pesetas anuales.

Artículo 8. - Administración y cobranza.

1. Anualmente se formará un padrón en el que figuren con el debido detalle todos los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, cuyo documento para notificación a los interesados será objeto de exposición al público en forma reglamentaria, mediante edictos fijados en el tablón de anuncios municipal e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración al Ayuntamiento, procediendo por éste a practicar la respectiva liquidación, teniendo en cuenta al efecto lo determinado en el artículo 6.2 de esta ordenanza.

3. Cuando la Administración Municipal conozca, ya por comunicación de los interesados o de oficio, cualquier variación de los datos contenidos en el padrón último, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al ejercicio del padrón que es objeto de rectificación.

4. Con excepción de los casos previstos en el número 2 de este artículo, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón respectivo.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. - Infracciones, defraudación y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones, defraudación sus distintas calificaciones, así como la responsabilidad y sanciones que en materia fiscal pueda corresponder se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 4-11-99, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 28 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Adela Cubillo Vicario.

9909201/9388.-13.585

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 1999, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento que de acuerdo con un documento redactado por los servicios técnicos municipales consiste en una modificación de límites y complementación de especificaciones del P.P.4 en Quintana Martín Galíndez.

Segundo. - Remisión del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Tercero. - Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en el de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquél que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto. - Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta. - Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Valle de Tobalina, a 9 de diciembre de 1999. - La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

9909560/9513.-3.000

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose producido reclamación contra el acuerdo inicial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 3 de octubre de 1999, se publica el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. - Fundamento y régimen jurídico:

En uso de las facultades establecidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación o uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas.

Art. 3. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4. - Responsables:

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 5. - Base imponible:

Constituye la base tributaria, el presupuesto de ejecución material, incrementado en el porcentaje de beneficio industrial, cuya determinación se efectuará de la siguiente forma:

A) Cuando se trate de obras menores, memoria explicativa o presupuesto detallado de las mismas suscrito por quien haya de ejecutarlas, que el peticionario acompañará a la solicitud.

A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura del edificio.

B) Cuando se trate de obras mayores, proyecto técnico suscrito por el facultativo director y visado por el Colegio correspondiente, que el peticionario acompañará a la solicitud.

A estos efectos se considerarán obras mayores aquellas que tengan por objeto una nueva construcción, obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

No estarán sujetas a esta tasa las obras de menor ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Art. 6. - Cuota tributaria:

A) Para obras mayores la cuota tributaria será la de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1%.

B) Para las obras menores la cuota tributaria será de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5%.

Art. 7. - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase directamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueren autorizadas.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 8. - Normas de gestión:

Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo.

Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción de la superficie afectada, materiales a emplear y en general, de las características de la obra.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modifique o ampliase el proyecto deberá de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañado de un nuevo proyecto o reformado.

Art. 9. - Liquidaciones o ingresos:

El pago de las tasas liquidadas por expedición de las licencias deberá de efectuarla el contribuyente antes del comienzo de las obras. De tales licencias no podrá hacerse uso en tanto no hayan sido ingresadas las tasas liquidadas.

Art. 10. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villamiel de la Sierra, a 4 de diciembre de 1999. - La Alcaldesa-Presidenta, Mari Carmen Cuesta Montes.

9909512/9576.-10.260

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncios de adjudicación de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de «renovación de la urbanización de la calle Gregorio Solabarrieta, 1.ª fase» (tramo comprendido entre la calle Real Allende y la calle Pérez Galdós).

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1999, a la empresa Construcciones Ojembarrena, Sociedad Anónima, de Miranda de Ebro, en la cantidad de 34.399.303 pesetas.

Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9909400/9294.-3.000

1. - Objeto del contrato: Obras de «renovación de la urbanización de la calle Juan Ramón Jiménez» (tramo comprendido entre la calle Estación y la calle Arenal).

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1999, a la UTE Dehesa, Recursos Agroforestales, S.A. y Acer, Actuaciones Hidrológicas y Forestales, S.A., de Madrid, en la cantidad de 34.994.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9909401/9295.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. núm. 0000.000.138255.7, Of. Principal.
 L.O. núm. 0011.000.015094.5, Urbana 2.
 L.O. núm. 0011.000.016912.7, Urbana 2.
 L.O. núm. 0013.000.023300.2, Urbana 4.
 L.O. núm. 0080.000.004701.3, Urbana 6.
 L.O. núm. 0081.000.007287.8, Urbana 7.
 L.O. núm. 0082.000.008222.2, Urbana 8.
 L.O. núm. 0082.000.008818.7, Urbana 8.
 L.O. núm. 0091.000.003947.0, Urbana 9.
 L.O. núm. 0100.000.002155.0, Urbana 18.
 L.O. núm. 0106.000.000619.4, Urbana 24.
 L.O. núm. 0136.000.001017.7, Urbana 29.
 L.O. núm. 0139.000.000739.1, Urbana 31.
 L.O. núm. 0018.000.025513.7, Aranda O.P.
 L.O. núm. 0121.000.001960.0, Aranda U-3.
 L.O. núm. 0127.000.000911.1, Aranda U-4.
 L.O. núm. 0025.000.013907.0, Briviesca.
 L.O. núm. 0126.000.001352.9, Madrid O.P.
 L.O. núm. 0014.000.010668.5, Medina O.P.
 L.O. núm. 0022.000.007032.2, Melgar de Fernamental.
 L.O. núm. 0022.000.007097.5, Melgar de Fernamental.
 L.O. núm. 0017.000.013039.9, Miranda O.P.
 L.O. núm. 0017.000.034185.5, Miranda O.P.
 L.O. núm. 0017.000.034562.5, Miranda O.P.
 L.O. núm. 0128.000.001187.5, Miranda U-3.
 L.O. núm. 0141.000.000739.7, Palencia.
 L.O. núm. 0030.000.003526.0, Quintana Martín Galíndez.
 L.O. núm. 0087.000.000614.7, Quintanar de la Sierra.
 L.O. núm. 0137.000.001633.9, Vitoria.
 L.E. núm. 0100.020.001476.7, Urbana 18.
 P.F. núm. 0013.040.005984.7, Urbana 4.

P.F. núm. 0094.012.002048.8, Urbana 11.

P.F. núm. 0094.040.001812.4, Urbana 11.

P.F. núm. 0110.012.001402.2, Aranda U-2.

P.F. núm. 0110.012.001461.8, Aranda U-2.

P.F. núm. 0129.040.001402.2, Aranda U-2.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

9909555/9419.-6.650

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100340/1999.

01030.

Número autos: Demanda 603/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Ignacio Rudéiz Vado y Susana Estivariz Azpiazu, S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 603/1999 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña Criselda Sainz Aja Gutiérrez y doña Francisca Cortés Pérez contra la empresa Ignacio Rudéiz Vado y Susana Estivariz Azpiazu, S.C. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. - En Burgos, a 7 de diciembre de 1999. La extendiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que puestos en contacto con el Juzgado de Paz de Medina de Pomar se nos comunica que la empresa Iganacio Rudéiz Vado y Susana Estivariz Azpiazu, S.C. se encuentra en paradero desconocido, por lo que no se ha podido llevar a cabo la citación dirigida a la mencionada empresa.

No obstante, remitirán el exhorto a la mayor brevedad posible. Doy fe.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 7 de diciembre de 1999.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior, se acuerda la suspensión del juicio señalado el día 13 de diciembre de 1999, a las 11,50, procediéndose a hacer nuevo señalamiento para el día 21 de febrero del año 2000, a las 11,50 horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese a la demandada Ignacio Rudéiz Vado y Susana Estivariz Azpiazu, S.C., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado, así como a estos mismos para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la LPL.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, artículo 59 de la LPL. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe. - El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Rudéiz Vado y Susana Estivariz Azpiazu, S.C., en ignorado

paradero, así como a estos mismos para la práctica de la prueba de confesión judicial, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente a juicio se les tendrá por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 7 de diciembre de 1999. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9909775/9613.-21.280

N.I.G.: 09059 4 0100580/1999.

07410.

Número autos: Demanda 779/1999.

Materia: Ordinario.

Demandado: Docto Elevadores, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 779/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando José Sainz Muñoz contra la empresa Docto Elevadores, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.^a La Secretario Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 22 de noviembre de 1999.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 24 de enero del año 2000, a las 11,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos dicha prueba documental. En cuanto a la prueba de confesión judicial, una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada, se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: El Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Docto Elevadores, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de diciembre de 1999. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9909774/9614.-22.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Animador Juvenil, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

1. Martínez Bárcena, Yolanda
2. Martínez Mazagatos, Fernando
3. Martínez Sánchez, Ana Celia
4. Martínez Vázquez, Carlos Javier
5. Matía Amor, Agustín
6. Méndez Vaquerizo, Milagros
7. Miguel Cuñado, Susana
8. Miguel Gómez, Margarita
9. Monte Sebastián, María Teresa del
10. Muñoz Vecino, Rafael
11. Navalón Ortega, Angeles
12. Paniego Díez, María
13. Páramo Marrón, María Mercedes
14. Pico Gato, Fátima del
15. Quevedo Rojo, M.^a Jesús
16. Redondo Rico, Myriam
17. Revilla Esteban, Sonia
18. Riaño Riaño, José Ignacio
19. Rojas Martínez Sonia
20. Sainz Arribas, Rubén
21. Santamaría Estébanez, Diana
22. Sanz Andrés, Lidia
23. Urién Montero, Sergio
24. Vallejo Garrachón, Verónica
25. Valverde Cano, Yolanda
26. Abajo Izquierdo, María José
27. Alejos García, Paloma (*)
28. Almendral Doncel, Esther
29. Alvarez Nozal, Eva Belén (*)
30. Andrés Alvarez, M.^a Sandra de
31. Arnaiz Sancho, María Elena (*)
32. Battaner Ruiz, Natalia
33. Casillas Sedano, Joaquín
34. Cuadrado Rebollares, Ana Jesús
35. Cuadrillero Cabañas, Marta
36. Cura Fernández, Esther del
37. Delgado Páramo, José Ramón
38. Díez Alonso, María Paz
39. Dobarco López, Rocio
40. Espinosa Oca, Raquel
41. Estébanez Muñoz, Miguel
42. González Fraile, Gabriel
43. González Gázquez, María Rosa
44. González López, Mercedes
45. González Rimada, Carlos Emilio

46. Gutiérrez Somoza, Lourdes
47. Hernando Díez, Francisco Javier
48. Hinojar Gonzalo, María Jesús
49. Illera Herrera, Carmen
50. Lobato Delgado, Luis

Condicionados:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente: Don Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: Doña Inmaculada Peláez López, como titular, y don Federico Menéndez Benito, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación; don Fernando Sainz Varona, Técnico en Organización y Psicología, como titular y don Cipriano Santidrián de la Granja, Director del Centro de Información Juvenil, como suplente; don Valentín Azofra Palenzuela, como titular, y doña Elena Vicente Domingo, como suplente, en representación del Profesorado Oficial; doña Marta Sainz Antolín, como titular, y don Ignacio María González de Santiago, como suplente, funcionarios de carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 20 de enero del 2000 (jueves), a las 17 horas de la tarde, en la Sala de Usos Múltiples del nuevo edificio anexo a la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Burgos, 15 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909780/9615.-23.370

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-11-1999, aprobó provisionalmente la modificación de los artículos 8 y 37 de la ordenanza de recaudación municipal, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 8. - Funciones de tributos e intervención, corresponderán a tributos:

a) Por el Servicio de Tributos se deberá acreditar que las liquidaciones en período voluntario han sido debidamente notificadas.

Corresponderá al Interventor:

- Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

- Dirigir la contabilidad municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en la Ley 39/88, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.

- Todas aquellas funciones que, según el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

Artículo 37. - Calendario de recaudación:

1.º Para la recaudación de las deudas por recibos de cobro periódico y notificación colectiva:

Socios instalaciones deportivas: 15 marzo-15 mayo.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 1 abril-31 mayo.

Tenencia de perros: 1 abril-31 mayo.

Vados: 1 abril-31 mayo.

Impuesto sobre bienes inmuebles: 1 junio-31 julio

Impuesto sobre actividades económicas: 15 septiembre-15 noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado dicho acuerdo provisional a la categoría de definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9909792/9616.-8.550

Ayuntamiento de Tobar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto si transcurrido el plazo mencionado en el punto a) no se produce ninguna reclamación.

Resumido por capítulos, el presupuesto general de esta Entidad es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 225.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.025.000 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos: 4.600.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 380.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.020.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto de gastos: 4.600.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea

definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tobar, a 18 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Francisco Javier Pérez.

9909720/9591.-10.260

Ayuntamiento de Manciles

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto si transcurrido el plazo mencionado en el punto a) no se produce ninguna reclamación.

Resumido por capítulos el presupuesto general de esta Entidad es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos: 3.800.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 450.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 740.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 10.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.600.000 pesetas.

Total del presupuesto de gastos: 3.800.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Manciles, a 18 de diciembre de 1999. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

9909719/9592.-10.260

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de Merindad de Río Ubierna, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en la Merindad de Río Ubierna y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán solicitudes en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la que hará constar declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Elección de candidato: Entre los solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea como Juez de Paz sustituto.

Sotopalacios a 13 de diciembre de 1999. - El Alcaldé, Adela Cubillo Vicario.

9909680/9593.-6.000

Ayuntamiento de Piérganas

Renovación del coto privado de caza BU-10.125, en Piérganas de Bureba

Estando en trámite la renovación del coto privado de caza BU-10.125 hasta la finalización de la temporada de caza 2007 (31 de marzo de 2007), según la vigente Ley de Caza 4/96, se hace pública la relación de propietarios que no han sido localizados, para que en el plazo de quince días efectúen las alegaciones reglamentarias al respecto:

Arnaiz Ibáñez, José Luis	5,03,60 Has.
Díez Franco, María Vega	7,30,55 Has.
Huidobro Ortega, Lucía	8,65,10 Has.
Huidobro Ortega, Manuela	4,57,35 Has.
Núñez Ruiz, Venancia	5,47,00 Has.
Hros. de Núñez Ortega, Restituto	18,78,10 Has.
Ortega Alonso, Rosario	3,41,40 Has.
Ortega Rebollo, Martín	13,57,35 Has.
Paredes Plaza, Policarpo	5,83,60 Has.
Rebollo Núñez, Jacinto	7,13,20 Has.
Rebollo Soto, Enrique	8,47,85 Has.
Saiz Martínez, Aurelio	3,61,60 Has.
TOTAL	91,86,70 Has.

Piérganas, a 17 de diciembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9909727/9595.-7.600

Junta Vecinal de Montuenga

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de diciembre de 1999, el proyecto técnico de «urbanización de calle Cantarranas», redactado por el Arquitecto Técnico don Amando Redondo Arlanzón, por importe de 4.000.001 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y

formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas en dicho plazo.

En Montuenga, a 20 de diciembre de 1999. - El Presidente, Benigno Temiño Temiño.

9909716/9596.-6.000

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Anuncio de subasta de contratación de prestación de servicio de recogida de basura

Por acuerdo del Presidente del Consejo la Mancomunidad de fecha 10-11-97 ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la subasta para la prestación del servicio de recogida de basura, el cual se expone al público por el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se anulará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la licitación. - La contratación mediante subasta de la prestación del servicio de recogida de basura, de acuerdo con las siguientes características:

Tipo de licitación. - Se fija como precio de licitación máximo la cantidad de 3.800.000 pesetas.

Exposición del expediente. - En la Secretaría de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad: Palacios de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Neila todos los días laborables durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

Pago. - Con cargo al presupuesto de la Mancomunidad del año 2000.

Fianza provisional y definitiva. - La fianza provisional se establece en la cantidad de 76.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 6% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - En las Secretarías de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad en horas de oficina hasta el día 20-1-2000.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las 14 horas del día 21-1-2000.

Modelo de proposición:

Don, domiciliado en, calle, número, con D.N.I. número, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder bastanteado que acompaña), toma parte en la contratación convocada por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, para la prestación del servicio de recogida de basura, comprometiéndose a prestar el servicio conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y demás disposiciones que se dicten, en el precio de IVA incluido (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. para empresarios individuales.
- Justificante de estar al corriente del pago de las obligaciones a la S. Social y tributarias.
- Declaración jurada de no hallarse comorendido en causas de prohibición para contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la L.C.E.
- Poder legalizado y bastanteado si se actúa en nombre de otro.
- Caso de ser sociedad mercantil escritura social inscrita en el R. Mercantil y copia de la Licencia Fiscal.

f) Resguardo de garantía provisional.

g) Poder legalizado y bastanteado si se actúa en nombre de otro.

h) Fotocopia del carnet de conducir de la clase C2.

En Palacios de la Sierra, a 20 de diciembre de 1999. - El Presidente, P.S.D., el Secretario (ilegible).

9909736/9597.-20.520

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de octubre de 1999, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 7. - Cuota tributaria.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,40%.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de octubre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cardeñajimeno, a 27 de diciembre de 1999. - La Alcaldesa (ilegible).

9909756/9617.-6.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Mercadillo semanal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal, a fin de proceder a la adjudicación de puestos de aquél para el año 2000, se hace público lo siguiente:

- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales y comenzará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Tendrán derecho prioritario a reserva todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido puesto en el mercadillo con carácter fijo el año anterior. El resto, una vez ubicados los anteriores, se adjudicarán mediante sorteo.

A la solicitud ajustada al modelo de la ordenanza, se acompañará la documentación exigida en aquélla.

Trespaderne, a 13 de diciembre de 1999. - El Alcalde, José Luis López Martínez.

9909781/9618.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS